

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



Resolución Directoral N° 0165/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 07 MAY 2015

VISTO:

Resolución Directoral N° 807/2011-AG-PEBPT-DE del 16 de junio del 2011, Acta N° 23 del Comité de Saneamiento Contable, de fecha 10 de diciembre de 2014, Informes Técnicos de Verificación Física de Obra de fecha 17 de marzo del 2015, Informes Técnicos Contable para la Regularización en Estados Financieros de las Obras de fecha 23 de marzo del 2015; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 29608 obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan al patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que, mediante Resolución Directoral N° 807/2011-AG-PEBPT-DE del 16 de junio del 2011, se conformó el Comité de Saneamiento Contable del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, "**Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público**" y con Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01, se aprobó el "Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales", que disponen las políticas y procedimientos contables para el proceso de saneamiento contable;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, estableció la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio público, que es necesario depurar, así como otras, cuya incertidumbre requiere de acciones de saneamiento que permitan su incorporación o eliminación de la contabilidad, de conformidad con el numeral 6 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01;

Que, las áreas responsables del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, efectuaron la búsqueda exhaustiva de archivos, documentos soporte y propuso procedimientos para garantizar la evaluación, documentación y determinación de las correcciones, reclasificaciones y ajustes correspondientes para depurar la información contable, de manera que los Estados Financieros revelen en forma razonable su realidad económica, financiera y patrimonial;

Que, con Acta N° 23 del Comité de Saneamiento Contable, de fecha 10 de diciembre de 2014, el Comité de Saneamiento Contable evaluó veintiocho (28) expedientes alcanzados por la Dirección de Infraestructura



Resolución Directoral N° 0165/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

del PEBPT para trámite de Saneamiento contable, entre los cuales se encuentran los expedientes 12, 17,18 y 24 de la Cuenta Contable 1501 Edificios y Estructuras, Sub Cuenta 1501.08 Construcción de Estructuras, Sub Cuenta Analítica 1501.080405 Por Administración Directa – Otros en el que se encuentra registrado el importe de **S/.421,007.86** de la Obra: “Apertura de 3.5km de Plataforma para el Canal Principal – Irrigación Brujas Parte Alta”, **S/.43,272.95** de la Obra “Quebrada Santa Rosa – La Peña”, **S/.168,667.19** de la Obra: “Defensas Ribereñas 2da etapa Pampas de Hospital” y **S/.140,244.80** de la Obra: “Defensas Ribereñas Pampas de Hospital II etapa”;

Que, mediante Informes Técnicos de Verificación Física de las Obras: “Apertura de 3.5km de Plataforma para el Canal Principal – Irrigación Brujas Parte Alta”, “Quebrada Santa Rosa – La Peña”, “Defensas Ribereñas 2da etapa Pampas de Hospital” y “Defensas Ribereñas Pampas de Hospital II etapa”, elaborada por Ing. José Chávez Ríos, con CIP N°42295, de fecha 17 de marzo del 2015, concluye que las Obras en mención si fueron ejecutadas y cumplieron con los fines programados que se evidencia por los restos encontrados, aunque a la fecha no se puede apreciar la totalidad de la construcción, pues debido al paso del tiempo y a la acción de diversos factores climatológico, se han deteriorado, lo que se complementa con lo declarado por el Presidente de la Comisión de Usuarios de Agua Margen Izquierda del Río Tumbes, así como por las declaración de los pobladores y/o agricultores de la zona.

Que, con Informes Técnico Contable para la Regularización en Estados Financieros de las Obras: “Apertura de 3.5km de Plataforma para el Canal Principal – Irrigación Brujas Parte Alta”, “Quebrada Santa Rosa – La Peña”, “Defensas Ribereñas 2da etapa Pampas de Hospital” y “Defensas Ribereñas Pampas de Hospital II etapa”, elaborado por el CPC. César Pacherras Rodríguez, de fecha 23 de marzo del 2015, recomienda que debido a la falta de información técnica contable de las Obras en mención, las mismas que se encuentra contabilizadas en la Cuenta 15 por los importes de **S/.421,007.86**, **S/.43,272.95**, **S/.168,667.19** y **S/.140,244.80** respectivamente y de acuerdo a los informes técnicos, es necesario efectuar el ajuste contable respectivo de acuerdo a la NICS N° 03 para lo cual sugiere se efectuó los siguientes asientos contables:

- 3401 RESULTADOS ACUMULADOS	421,007.86	
3401.010101		
15 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		421,007.86
150108		
- 3401 RESULTADOS ACUMULADOS	43,272.95	
3401.010101		
15 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		43,272.95
150108		
- 3401 RESULTADOS ACUMULADOS	168,667.19	
3401.010101		
15 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		168,667.19
150108		
- 3401 RESULTADOS ACUMULADOS	140,244.80	
3401.010101		
15 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		140,244.80
150108		

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de diciembre de 2013 y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a efectuar la depuración en la **Partida Contable 1501 Edificios y Estructuras, Sub Cuenta 1501.08 Construcción de Estructuras, Sub Cuenta Analítica 1501.080405 Por Administración Directa – Otros** en el que se encuentra registrada las Obras del cuadro adjunto, teniendo como contrapartida la Cuenta 3401.03 Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608, Sub Cuenta 3401.03.21 Edificios y Estructuras, y su registro en las correspondientes Cuentas de Orden de Saneamiento del Activo, Cuenta 9111 Saneamiento



Resolución Directoral N° 0165/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

del Activo, contrapartida la Cuenta 9112 Control del Saneamiento del Activo, según consta en el expediente 28 del Cuadro de Evaluaciones y Acuerdos de la Comisión de Saneamiento Contable – 10DIC.2014, del Acta N° 23 de fecha 10 de diciembre de 2014:

<p>a) "Apertura de 3.5km de Plataforma para el Canal Principal – Irrigación Brujas Parte Alta" por el importe de S/.421,007.86</p>	<p>La Obra si fue ejecutada y cumplió con los fines programados, se evidencia por los restos encontrados, aunque a la fecha no se puede apreciar la totalidad de la construcción, pues debido al paso del tiempo y a la acción de diversos factores climatológico, se han deteriorado, lo que se complementa con lo declarado por el Presidente de la Comisión de Usuarios de Agua Margen Izquierda del Río Tumbes, así como por las declaración de los pobladores y/o agricultores de la zona;</p>
<p>b) "Quebrada Santa Rosa – La Peña" por el importe de S/.43,272.95</p>	<p>La Obra si fue ejecutada y cumplió con los fines programados, se evidencia por los restos encontrados, aunque a la fecha no se puede apreciar la totalidad de la construcción, pues debido al paso del tiempo y a la acción de diversos factores climatológico, se han deteriorado, actualmente se observa que se ha construido un muro de contención de concreto ciclópeo, lo que se complementa con lo declarado por el Presidente de la Comisión de Usuarios de Agua Margen Izquierda del Río Tumbes, así como por las declaración de los pobladores y/o agricultores de la zona;</p>
<p>c) "Defensas Ribereñas 2da etapa Pampas de Hospital" por el importe de S/.168,667.19</p>	<p>La Obra si fue ejecutada y cumplió con los fines programados, se evidencia por los restos encontrados, aunque a la fecha no se puede apreciar la totalidad de la construcción, pues debido al paso del tiempo y a la acción de diversos factores climatológico, se han deteriorado, actualmente se observa que se ha construido un muro de contención con enrocado al cauce del río, lo que se complementa con lo declarado por el Presidente de la Comisión de Usuarios de Agua Margen Izquierda del Río Tumbes, así como por las declaración de los pobladores y/o agricultores de la zona;</p>
<p>d) "Defensas Ribereñas Pampas de Hospital II etapa" por el importe de S/.140,244.80</p>	<p>La Obra si fue ejecutada y cumplió con los fines programados, se evidencia por los restos encontrados, aunque a la fecha no se puede apreciar la totalidad de la construcción, pues debido al paso del tiempo y a la acción de diversos factores climatológico, se han deteriorado, actualmente se observa que se ha construido un muro de contención con enrocado al cauce del río, lo que se complementa con lo declarado por el Presidente de la Comisión de Usuarios de Agua Margen Izquierda del Río Tumbes, así como por las declaración de los pobladores y/o agricultores de la zona;</p>



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binafional Puyango Tumbes
ING. LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

